

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
ACTA No. 801

FECHA: **Bogotá D.C., 30 de octubre de 2025**

LUGAR: *Sesión no presencial*

ASISTENTES: *CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO, Ministro (e), quien lo presidió, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Viceministro General, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Director (e), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
JAVIER ANDRÉS CUÉLLAR SÁNCHEZ, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NATALIA IRENE MOLINA POSSO, Directora, Departamento Nacional de Planeación
JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN, Delegado Presidencia de la República, Ministro de Educación Nacional.
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO, Directora General del Presupuesto Público Nacional, Secretaria Ejecutiva del CONFIS.*

ORDEN DEL DÍA:

1. *Solicitud aval fiscal y reprogramación de vigencias futuras APP PRIMERA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ*
2. *Solicitud aval fiscal y reprogramación de vigencias futuras APP SEGUNDA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ y TRONCAL CALLE 13*
3. *Solicitud Vigencias Futuras Excepcionales para la Provisión de flota eléctrica para la operación troncal del sistema integrado de transporte público SITP de BOGOTÁ*
4. *Recomendación de Sustitución de Aplazamiento de los Sectores Hacienda y Justicia y del Derecho e Interior.*

1. Solicitud aval fiscal y reprogramación de vigencias futuras APP PRIMERA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 y artículo 2.2.2.1.11.8 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, se presentó a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS el Documento DGPPN No. 77 de 2025, el cual contiene la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aval fiscal y autorizar la reprogramación de vigencias futuras APP PRIMERA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ por \$14.033.349.632.703 a pesos constantes de 2017, para que este Ministerio proceda con los ajustes contractuales correspondientes; así:

SECCIÓN: 13-01-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROGRAMA: 2408 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

PROYECTO: 0014 CONSTRUCCION TRAMO 1 DE LA PRIMERA LINEA DE METRO DE BOGOTA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES. BOGOTA.

SUBPROYECTO: 20103B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Pesos Constantes 2017	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VF ACTUAL	498.768.215.810	537.626.191.021,00	592.162.665.210,00	650.835.748.662	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	- 498.768.215.810	- 189.428.987.605,50	292.115.870.811,50	70.663.458.274	31.568.954.031	-
VF REPROGRAMADA	-	348.197.203.415,50	884.278.536.021,50	721.499.206.936	619.266.794.631	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2031	2032	2033	2034	2035	2036
VF ACTUAL	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2037	2038	2039	2040	2041	2042
VF ACTUAL	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2043	2044	2045	2046	2047	2048
VF ACTUAL	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600	587.697.840.600

Pesos Constantes 2017	2049	TOTALES
VF ACTUAL		14.033.349.632.703
MODIFICACIÓN	293.848.920.300	-
VF REPROGRAMADA	293.848.920.300	14.033.349.632.703

Fuente: CONPES 3900 de 2017, Autorización de VF No. 2-2017-037910 del 9/11/2017 y Memorando de Entendimiento entre el Distrito de Bogotá y la Nación del 22 de julio de 2025.

El 22 de julio de 2025, el Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Distrito de Bogotá, firmaron el Memorando de Entendimiento para la reprogramación de los giros de la Nación destinados a los proyectos de infraestructura de transporte público de Bogotá: Primera Línea del Metro de Bogotá, Segunda Línea del Metro de Bogotá y el proyecto Calle 13. Este acuerdo constituye la base jurídica y administrativa que garantiza la continuidad del proceso, otorga certeza sobre los nuevos montos y vigencias, y permite ajustar la planeación financiera del Distrito y la Empresa Metro de Bogotá al nuevo flujo de aportes.

El presente aval y reprogramación de vigencias futuras no avalan modificaciones al alcance técnico ni contractual de los proyectos, ni constituye un incremento del compromiso presupuestal de la Nación, que continúa limitado a los valores y condiciones aprobadas en el Documento CONPES 4104 de 2022 y en los Convenios de Cofinanciación vigentes.

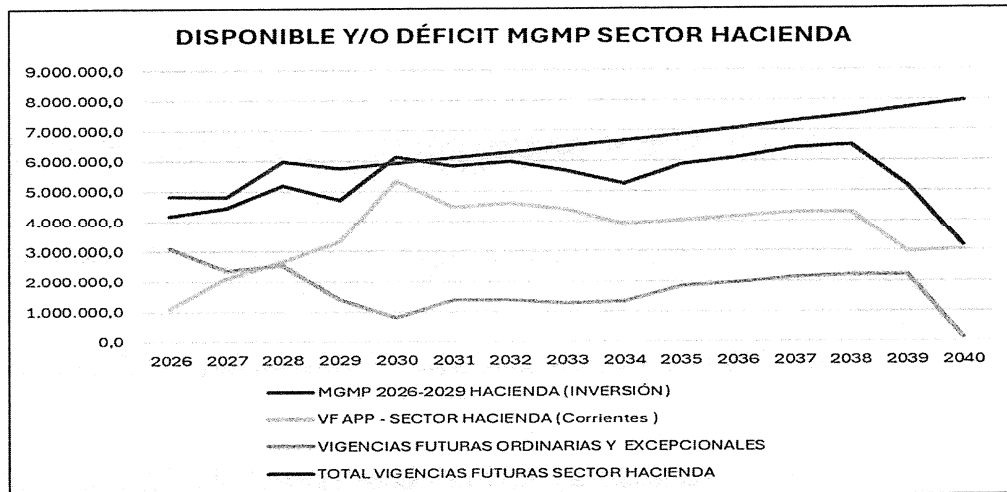
Descripción	Aporte Nación	Aporte Distrito Capital	Total Aportes para el proyecto
PRIMERA LÍNEA METRO	15.143.344.413.282	7.187.643.861.566	22.330.988.274.848
% Aportes	68%	32%	100%

Lo anterior se fundamenta en lo siguiente:

- Necesidad de ajustar el flujo de aportes anuales de la Nación al proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, en concordancia con las restricciones fiscales que afronta el Gobierno Nacional en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Este ajuste no obedece a retrasos técnicos ni contractuales en la ejecución del proyecto, el cual avanza conforme al cronograma de implementación del proyecto de acuerdo con la planificación presentada por los Entes Gestores.
- Busca alinear los desembolsos de la Nación con la disponibilidad de recursos del presupuesto nacional, a la vez que se garantiza el desarrollo del proyecto.
- Mantener la continuidad del cronograma de implementación de los proyectos de la Primera Línea del Metro de Bogotá, garantizando que los entes gestores cuenten con los recursos oportunamente para cumplir el plan de implementación y asegurar la entrada en operación en la fecha comprometida.

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 – 2029 del Sector Hacienda conforme lo dispone la Ley 819 de 2003

Cifras en millones de pesos corrientes



NOTA: Este escenario se realiza en pesos corrientes y contempla las reprogramaciones negociadas con Bogotá mediante Memorando de Entendimiento del 22 de julio de 2025 para los proyectos de PLMB, SLMB, Troncal Calle 13, reprogramaciones negociadas para los convenios SETP en diferentes ciudades a nivel nacional y la cesión \$1,460 billones de MGMP del sector Transporte al sector Hacienda en la vigencia 2029.

De acuerdo con lo anterior y fundamentado en lo establecido en los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012, 2.2.2.1.11.8 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, y el Documento DGPPN No. 77 de 2025 el cual hace parte integral de la presente Acta, el CONFIS otorgó aval fiscal y autorizó la reprogramación de vigencias futuras APP PRIMERA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ, para que este Ministerio proceda con los ajustes contractuales correspondientes según se indica en el documento.

2. Solicitud aval fiscal y reprogramación de vigencias futuras APP SEGUNDA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ y TRONCAL CALLE 13

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 y artículo 2.2.2.1.11.8 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, se presentó a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS el Documento DGPPN No. 78 de 2025, el cual contiene la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aval fiscal y autorizar la reprogramación de vigencias futuras APP SEGUNDA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ, por valor de \$24.452.861.952.862 a pesos constantes de 2021, y TRONCAL CALLE 13 por valor de \$3.403.602.862.406 a pesos constantes de 2021, para que este Ministerio proceda con los ajustes contractuales correspondientes; así:

SECCIÓN: 13-01-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROGRAMA: 2408 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO: 0017 DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE BOGOTÁ, INCLUIDAS SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS BOGOTÁ.
SUBPROYECTO: 20103B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Pesos Constantes 2021	2028	2029	2030	2031	2032	2033
VF ACTUAL	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643
MODIFICACIÓN	-1.222.643.097.643	623.561.050.839	623.561.050.839	-	-	-
VF REPROGRAMADA	-	599.082.046.804	1.846.204.148.482	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643

Pesos Constantes 2021	2034	2035	2036	2037	2038	2039
VF ACTUAL	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	764.151.936.027	764.151.936.027
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	458.491.161.616	-
VF REPROGRAMADA	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	1.222.643.097.643	764.151.936.027

Pesos Constantes 2021	2040	2041	2042	2043	2044	2045
VF ACTUAL	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027

Pesos Constantes 2021	2046	2047	2048	2049	2050	2051
VF ACTUAL	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027
MODIFICACIÓN	-	-	-	-	-	-
VF REPROGRAMADA	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027

Pesos Constantes 2021	2052	2053	2054	TOTALES
VF ACTUAL	764.151.936.027	764.151.936.027	-	24.452.861.952.862
MODIFICACIÓN	-	-	764.151.936.027	-
VF REPROGRAMADA	764.151.936.027	764.151.936.027	764.151.936.027	24.452.861.952.862

Fuente: CONPES 4104 de 2022, Autorización de VF No. 2-2022-033589 del 4/08/2022 y Memorando de Entendimiento entre el Distrito de Bogotá y la Nación del 22 de julio de 2025

SECCIÓN: 13-01-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROGRAMA: 2408 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
SUBPROGRAMA: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO: 0018 CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL DE LA CALLE 13 DESDE LA TRONCAL AV. LAS AMÉRICAS HASTA EL LÍMITE DE LA CIUDAD, RIO BOGOTÁ DEL SISTEMA TRANSMILENIO. BOGOTÁ.
SUBPROYECTO: 20103B 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Pesos Constantes 2021	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VF ACTUAL	242.777.781.242	437.941.352.314	437.941.352.314	437.941.352.314	352.264.917.977	352.264.917.977
MODIFICACIÓN	- 242.777.781.242	- 323.835.339.125	- 303.192.495.897	192.767.797.057	193.662.787.654	193.649.228.971
VF REPROGRAMADA		114.106.013.189	134.748.856.417	630.709.149.371	545.927.705.631	545.914.146.948

Pesos Constantes 2021	2031	2032	2033	TOTALES
VF ACTUAL	352.264.917.977	352.264.917.977	437.941.352.314	3.403.602.862.406
MODIFICACIÓN	193.635.670.626	193.622.112.617	- 97.531.980.661	-
VF REPROGRAMADA	545.900.588.603	545.887.030.594	340.409.371.653	3.403.602.862.406

Fuente: CONPES 4107 de 2022, Autorización de VF No. 2-2022-033591 del 4/08/2022 y Memorando de Entendimiento entre el Distrito de Bogotá y la Nación del 22 de julio de 2025

El presente aval y reprogramación de vigencias futuras, no avala ajustes financieros ni modificaciones al alcance técnico ni contractual de los proyectos, ni constituye un incremento del compromiso presupuestal de la Nación, que continúa limitado a los valores y condiciones aprobadas en el Documento CONPES 4104 de 2022 y en los Convenios de Cofinanciación vigentes.

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras se emiten en pesos corrientes conforme el ejercicio presentado en el cuadro anterior, realizado con los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025. Con el propósito de garantizar las obligaciones derivadas de la presente autorización, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, harán los ajustes correspondientes en la formulación de gastos de inversión de esa Agencia para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta la variación observada en el índice de precios y tasa de cambio.

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere para ajustar el perfil de aportes de la Nación a los proyectos de la Segunda Línea del Metro de Bogotá (SLMB) y al proyecto Construcción de la troncal de la Calle 13 desde la troncal Av. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Rio Bogotá del Sistema Transmilenio, conforme las posibilidades fiscales de la Nación.

El 22 de julio de 2025, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Distrito Capital suscribieron un Memorando de Entendimiento para la reprogramación de los aportes de la Nación destinados a proyectos estratégicos de transporte público en Bogotá, en particular la Primera y Segunda Línea del Metro y la Troncal de la Calle 13. Este instrumento constituye la base jurídica y administrativa para ajustar temporalmente el flujo de recursos, otorgando certeza sobre nuevas vigencias y montos, sin afectar el alcance técnico, contractual ni las fechas de entrada en operación de los proyectos, y permitiendo a las entidades ejecutoras adecuar su planeación financiera a la coyuntura fiscal nacional.

El presente aval y reprogramación de vigencias futuras no avalan modificaciones al alcance técnico ni contractual de los proyectos, ni constituye un incremento del compromiso presupuestal de la Nación, que continúa limitado a los valores y condiciones aprobadas en el Documento CONPES 4104 de 2022 y en los Convenios de Cofinanciación vigentes.

Descripción	Aporte Nación	Aporte Distrito Capital	Total Aportes para el proyecto
SEGUNDA LÍNEA METRO	24.452.861.952.862	10.479.797.979.798	34.932.660.932.660
% Aportes	70%	30%	100%
TRONCAL CALLE 13	3.482.283.841.496	1.492.407.360.639	4.974.691.202.135
% Aportes	70%	30%	100%

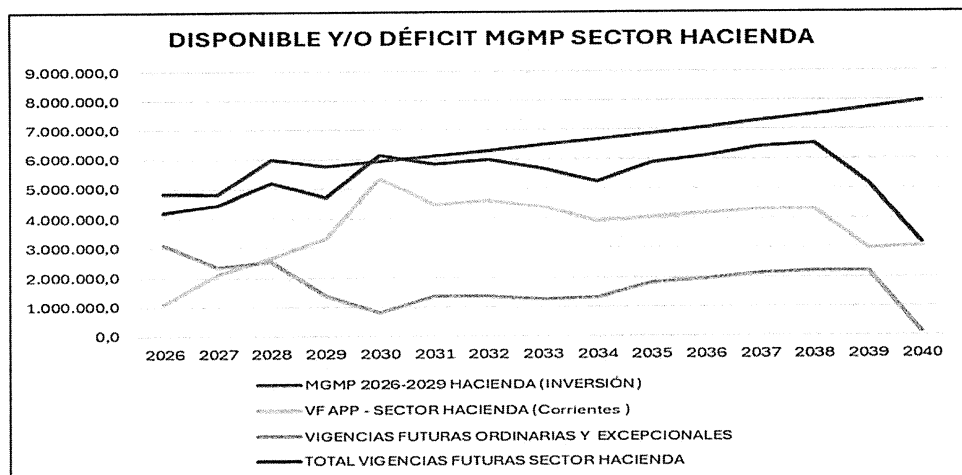
La formulación y desarrollo de estos proyectos se enmarca en una política pública de largo plazo orientada a consolidar el transporte público como eje estructurador de la movilidad en la Región Bogotá–Cundinamarca, sustentada en múltiples documentos CONPES y en el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá. En particular, los CONPES 3677 de 2010 y 4034 de 2021 establecen una visión integral de movilidad basada en el fortalecimiento del transporte masivo, complementado por transporte colectivo y modos no motorizados, priorizando proyectos como las líneas del metro, la Troncal Calle 13 y los sistemas ferroviarios regionales.

La Segunda Línea del Metro de Bogotá fue declarada de importancia estratégica mediante el CONPES 4104 de 2022 y cuenta con un convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación y el Distrito, bajo el cual la Nación aporta el 70% y el Distrito el 30% de los recursos del proyecto. El Distrito ha cumplido oportunamente con sus aportes, mientras que los desembolsos de la Nación se extienden hasta el año 2053. La ampliación del horizonte financiero responde exclusivamente a la necesidad de alinear los aportes nacionales con las restricciones fiscales definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin que ello obedezca a retrasos técnicos ni contractuales en la ejecución del proyecto.

De manera complementaria, el proyecto de construcción de la Troncal de la Calle 13, también declarado de importancia estratégica en el CONPES 4104 de 2022, se concibe como una intervención clave para mejorar la movilidad en el occidente de la ciudad y mitigar externalidades negativas asociadas a congestión, accidentalidad y deterioro ambiental. El proyecto se encuentra en fase de ejecución contractual, con contratos adjudicados y obras en curso, aunque con avances diferenciados entre lotes debido a controversias contractuales específicas y a procesos licitatorios aún en desarrollo para tramos pendientes.

Finalmente, las restricciones fiscales que enfrenta el Gobierno Nacional en determinadas vigencias han hecho necesaria la reprogramación de los desembolsos comprometidos en los convenios de cofinanciación, formalizada mediante memorandos de entendimiento y otros actos contractuales. Estos ajustes se conciben como medidas temporales y responsables que buscan garantizar la disponibilidad real de recursos, preservar la continuidad de la ejecución contractual y mantener las fechas previstas de entrada en operación, sin modificar la estructura técnica, el alcance ni las obligaciones contractuales asumidas por las partes.

El aval fiscal y la reprogramación de cupo de vigencias futuras son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 – 2029 del Sector Hacienda conforme lo dispone la Ley 819 de 2003.



NOTA: Este escenario se realiza en pesos corrientes y contempla las reprogramaciones negociadas con Bogotá mediante Memorando de Entendimiento del 22 de julio de 2025 para los proyectos de PLMB, SLMB, Troncal Calle 13, reprogramaciones negociadas para los convenios SETP en diferentes ciudades a nivel nacional y la cesión \$1,460 billones de MGMP del sector Transporte al sector Hacienda en la vigencia 2029.

De acuerdo con lo anterior y fundamentado en lo establecido en los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012, 2.2.2.1.11.8 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, y el Documento DGPPN No. 78 de 2025 el cual hace parte integral de la presente Acta, el CONFIS otorgó aval fiscal y autorizó la reprogramación de vigencias futuras APP SEGUNDA LÍNEA METRO DE BOGOTÁ y TRONCAL CALLE 13, para que este Ministerio proceda con los ajustes contractuales correspondientes según se indica en el documento.

3. Solicitud Vigencias Futuras Excepcionales para la Provisión de flota eléctrica para la operación troncal del sistema integrado de transporte público SITP de BOGOTÁ

De conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015, se presentó a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS el Documento DGPPN No. 79 de 2025, el cual contiene la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Vigencias Futuras Excepcionales para la Provisión de flota eléctrica para la operación troncal del sistema integrado de transporte público SITP de BOGOTÁ, para que ese Ministerio proceda con la cofinanciación del proyecto “PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP DE BOGOTÁ D.C, QUE INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA”; así:

SECCIÓN	1301-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESUPUESTAL	PÚBLICO
PROGRAMA	2408 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
SUBPROGRAMA	0600 - INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	28 - PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP DE BOGOTÁ D.C, QUE INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA
SUBPROYECTO	20103B - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / B. FINANCIACIÓN SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

VIGENCIA	PESOS CONSTANTES 2024	EQUIVALENCIA PESOS CORRIENTES
2027	45.755.575.905	50.813.331.705
2028	40.529.348.428	46.359.686.667
2029	70.128.765.537	82.623.633.353
2030	71.748.695.199	87.068.152.070
2031	71.443.743.191	89.299.030.731
2032	71.067.332.940	91.493.404.106
2033	70.700.417.853	93.751.661.734
2034	70.936.794.642	96.887.060.290
2035	70.936.520.733	99.793.286.764
2036	70.936.268.799	102.786.720.315
2037	74.210.856.073	110.757.548.370
2038	72.049.374.828	110.757.548.370
2039	69.950.849.348	110.757.548.371
2040	67.913.445.968	110.757.548.371
TOTAL	\$938.307.989.444	

NOTA: Pesos corrientes calculados con supuestos macroeconómicos del MFWP de 2025

La autorización de vigencias futuras se emite en pesos corrientes conforme el ejercicio presentado en el cuadro anterior, realizado con los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025. Por tanto, con el propósito de garantizar las obligaciones que se deriven de la presente autorización de cupo de vigencias futuras, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, harán los ajustes correspondientes en la formulación de gastos de inversión de ese Ministerio para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta la variación observada en el índice de precios y tasa de cambio.

La política pública colombiana en materia de ascenso tecnológico y transición energética en los sistemas de transporte público se ha consolidado como un eje estratégico para reducir la dependencia de combustibles fósiles, mitigar el cambio climático y proteger la salud pública. Este enfoque se sustenta en un conjunto articulado de documentos CONPES, entre los que se destacan el CONPES 3934 de Crecimiento Verde, el CONPES 3943 sobre calidad del aire y el CONPES 4075 de Transición Energética, así como en la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, los cuales orientan la modernización del sector transporte hacia tecnologías de cero y bajas emisiones.

El marco normativo refuerza esta orientación mediante leyes que promueven explícitamente la movilidad sostenible. La Ley 1964 de 2019 impulsa el uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones; la Ley 1972 de 2019 establece medidas para la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles en protección de la salud y el ambiente; la Ley 2099 de 2021 moderniza la legislación energética para facilitar la transición hacia fuentes no convencionales; y la Ley 2169 de 2021 fija metas concretas de carbono neutralidad y resiliencia climática, incluyendo la aceleración de la movilidad eléctrica y el objetivo de alcanzar al menos 600.000 vehículos eléctricos en circulación al año 2030.

Este marco se articula y profundiza con la Ley 2294 de 2023, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual define como prioridad la transición energética justa, segura y eficiente. El PND establece medidas específicas para la descarbonización del sector transporte, tales como incentivos fiscales, mecanismos de financiación para vehículos e infraestructura de carga, fortalecimiento del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico y estrategias para impulsar la movilidad eléctrica en el transporte público, escolar y de carga, con énfasis en sistemas cofinanciados por la Nación.

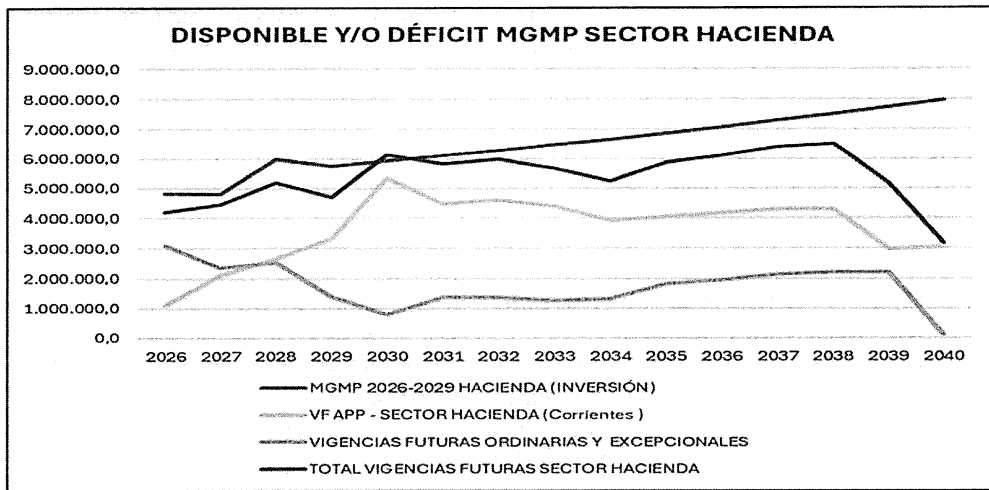
En particular, el Plan Nacional de Desarrollo prioriza la descarbonización de los sistemas de transporte público mediante la electrificación de flotas y la implementación de infraestructura de abastecimiento energético, bajo esquemas de cofinanciación condicionados al cumplimiento de metas de movilidad sostenible por parte de las entidades

territoriales. Estas acciones se complementan con el fortalecimiento de la Política Nacional de Cofinanciación de Sistemas de Transporte Público y la articulación de la regulación existente, consolidando un marco integral que orienta el ascenso tecnológico del sector transporte en el corto, mediano y largo plazo.

El proyecto comprende la inversión en 269 vehículos nuevos, infraestructura de recarga y tecnologías asociadas a la operación. El valor total estimado del proyecto asciende a \$1.502.576 millones de pesos de 2024, conforme a las proyecciones de TRANSMILENIO S.A. La participación de la Nación se establece en \$938.307,9 millones de pesos de 2024, lo cual representa una participación del 62,4% del valor estimado del proyecto, en cumplimiento del límite (70%) establecido en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023. Por su parte, el Distrito Capital financiará el 37,6% restante, equivalente a \$564.268,3 millones de pesos de 2024.

Los cupos de vigencias futuras que se autorizan son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026 – 2029 del Sector Hacienda conforme lo prevé la Ley 819 de 2003.

Cifras en millones de pesos corrientes



NOTA: Este escenario contempla las reprogramaciones negociadas con Bogotá mediante Memorando de Entendimiento del 22 de julio de 2025 para los proyectos de PLMB, SLMB, Troncal Calle 13, reprogramaciones negociadas para los convenios SETP en diferentes ciudades a nivel nacional y la cesión \$1,460 billones de MGMP del sector Transporte al sector Hacienda en la vigencia 2029.

De acuerdo con lo anterior y fundamentado en lo establecido en los artículos 11 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.3.2.2 del Decreto 1068 de 2015, y el Documento DGPPN No. 79 de 2025 el cual hace parte integral de la presente Acta, el CONFIS autorizó cupo de vigencias futuras excepcionales para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proceda con la cofinanciación del proyecto “PROVISIÓN DE FLOTA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SITP DE BOGOTÁ D.C, QUE INCLUYE LA EXTENSIÓN AL MUNICIPIO DE SOACHA”.

VIGENCIA	PESOS CONSTANTES 2024	EQUIVALENCIA PESOS CORRIENTES
2027	45.755.575.905	50.813.331.705
2028	40.529.348.428	46.359.686.667
2029	70.128.765.537	82.623.633.353
2030	71.748.695.199	87.068.152.070
2031	71.443.743.191	89.299.030.731
2032	71.067.332.940	91.493.404.106
2033	70.700.417.853	93.751.661.734
2034	70.936.794.642	96.887.060.290
2035	70.936.520.733	99.793.286.764
2036	70.936.268.799	102.786.720.315
2037	74.210.856.073	110.757.548.370
2038	72.049.374.828	110.757.548.370
2039	69.950.849.348	110.757.548.371
2040	67.913.445.968	110.757.548.371
TOTAL	\$938.307.989.444	

NOTA: Pesos corrientes calculados con supuestos macroeconómicos del MFMP de 2025

CONSTACIA: *Sobre este punto, el Delegado de Presidencia, y Ministro de Educación Nacional, manifiesta lo siguiente: “Me abstengo de votar este punto, en coherencia con la posición que expresé durante la sesión CONFIS del 7 de octubre, en la que se sometió a consideración el aval fiscal de este proyecto. Mi abstención se fundamenta en que no existe claridad sobre si los buses eléctricos que se adquirirán serán de propiedad pública, ni sobre la garantía de la no desviación de recursos públicos en beneficio de consorcios u operadores privados con participación en el sistema”.*

4. Recomendación de Sustitución de Aplazamiento de los Sectores Hacienda y Justicia y del Derecho e Interior

De conformidad con lo señalado por el artículo 4 del Decreto 0069 de 2025, se presentó a consideración de los miembros del CONFIS el Documentos DGPPN N° 80 y 81 de 2025, que contiene la solicitud del Ministerio de Justicia y del Derecho, del Ministerio del Interior, y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para sustitución de aplazamiento de unas apropiaciones de los Sectores Hacienda y Justicia y del Derecho e Interior, contenidas en el Decreto 0069 de 2025, por valor de \$72.979.827.285.

El sector Justicia solicita desaplazamiento en la UEJ 12-11-00 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC por un valor de \$43.579.827.285, con el propósito de atender los faltantes en los servicios de alimentación e implementación del sistema integral de salud en el sistema penitenciario (no de pensiones) para la población privada de la libertad (PPL).

Esta solicitud se presenta como medida urgente para garantizar la continuidad de los servicios de alimentación y salud a la población privada de la libertad, así como el cumplimiento del Auto 897 de 2025 de la Corte Constitucional, quien ordena a la USPEC mantener la prestación del servicio de alimentación en los centros de detención transitoria, ante la imposibilidad de las entidades territoriales de asumir dicha competencia, así permitiendo atender aproximadamente 122.000 personas privadas de la libertad en todo el país.

El Ministerio del Interior solicitó, mediante comunicación No. 2025-2-003122-048574 Id: 641922 del 30 de octubre de 2025, viabilidad para levantar el aplazamiento del rubro “A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON” sección 37-01-01 por un valor de \$29.400.000.000, con el propósito de atender la necesidad de fortalecer la Convivencia Ciudadana mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura “PAZ A LO BIEN”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica que existen sobrantes de apropiación identificados en el rubro A-01-01-04 OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN

PREVIO CONCEPTO DGPPN de la sección presupuestal 13-01-01 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL por \$33.045.825.297, una vez realizada la distribución presupuestal de recursos de gastos de personal a todas las entidades del Presupuesto General de la Nación, mediante Resolución No. 2608 del 16 de octubre de 2025.

Y mediante comunicación No. MJD-OFI25-0049174-DMJ-10000 del 9 de octubre de 2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC informan que, luego de una revisión técnica y presupuestal en el sector Justicia, se identificaron saldos no comprometidos que pueden ser objeto de sustitución sin afectar metas sectoriales ni compromisos contractuales vigentes. En el caso del INPEC, se dispone de un excedente de \$39.934 millones en el rubro "Otros Gastos de Personal", apropiado mediante el Decreto de liquidación No. 1621 de 2024, el cual no será ejecutado según las proyecciones de cierre de gastos de personal para la presente vigencia fiscal.

Por lo anterior, es factible realizar la siguiente sustitución de aplazamiento, así:

Cifras en pesos

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	REC	DESCRIPCIÓN	APLAZAMIENTO VIGENTE	PROPUESTA SUSTITUCIÓN		
							DESAPLAZAR	APLAZAR	APLAZAMIENTO MODIFICADO
13-01-01	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GESTIÓN GENERAL	A-01-01-04	Nación	10	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	-		33.045.825.297	33.045.825.297
37-01-01	MINISTERIO DEL INTERIOR - GESTIÓN GENERAL	A-03-03-01-032	Nación	16	FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON	285.000.000.000	29.400.000.000		255.600.000.000
12-08-00	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	A-01-01-04	Nación	10	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN			39.934.001.988	39.934.001.988
12-11-00	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	A-03-03-01-999	Nación	10	OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	50.000.000.000	43.579.827.285		6.420.172.715
TOTAL						315.000.000.000	72.979.827.285	72.979.827.285	315.000.000.000

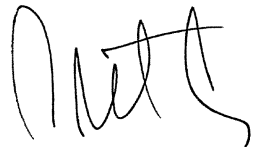
La propuesta de sustitución presentada por los Sectores Hacienda y Justicia y del Derecho e Interior no generan impacto fiscal, toda vez que se mantendrá el monto aplazado y el recurso con el cual se financia.

En consideración de lo expuesto y el detalle contenido en el Documentos DGPPN N° 80 y 81 de 2025, que forma parte integral de la presente Acta, el CONFIS decidió autorizar la sustitución de las apropiaciones aplazadas presentadas por los sectores de Hacienda y Justicia y del Derecho e Interior, de acuerdo con las disponibilidades del INPEC y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, operación que no modifica el monto total aplazado ni el impacto fiscal de los sectores.

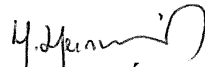
A continuación, se enlistan los votos recibidos de los miembros del Consejo sobre los temas puestos a consideración:

Miembros CONFIS	Voto	Fecha
Carlos Emilio Betancourt Galeano	Voto Positivo	30 de octubre de 2025
Javier Andrés Cuéllar Sánchez	Voto Positivo	30 de octubre de 2025
Natalia Irene Molina Posso	Voto Positivo	30 de octubre de 2025
Jose Daniel Rojas Medellín	Voto Positivo*	30 de octubre de 2025
Martha Hernández Arango	Voto Positivo	30 de octubre de 2025

* Se abstiene de votar favorablemente el punto 3 de la agenda.



**CARLOS EMILIO BETANCOURT
GALEANO**
Presidente (e)



MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Secretaria Ejecutiva